
LEY 10.439

Fijándose con carácter permanente, una bonificación extraordinaria para los beneficiarios de pensiones sociales al régimen de la Ley 10.205

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Fijase, con carácter permanente, una bonificación extraordinaria para los beneficios de pensiones sociales del régimen de la Ley 10.205, la que se abonará en dos (2) cuotas semestrales, cada una de estas calculadas sobre la base del

cincuenta (50) por ciento de la mayor remuneración devengada dentro de los semestres que culminen en los meses de Junio y Diciembre de cada año.

Art. 2°. Derógase la Ley 5995/58.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 14 de noviembre de 1985

Aprobado por el Senado el 15 de mayo de 1986

Sancionada por Diputados el 11 de setiembre de 1986

Promulgada el 30 de setiembre de 1986 por Decreto N° 6897/86

Publicada en el Boletín Oficial el 29 de octubre de 1986